

Vistó el informe favorable de la Inspección Técnica de Orense, que hace suyo la Delegación Provincial del Departamento, Este Ministerio ha dispuesto:

Que la unidad de Educación Especial creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1973), en régimen ordinario de provisión, en el Centro de Educación Especial de Orense (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Aspanas», quede transformada en unidad de régimen especial de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18901 ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de B. U. P. no estatales siguientes: «Alca», de Viduido (La Coruña); «Llor», de San Baudilio de Llobregat, y «Oak-House», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Ames.

Localidad: Viduido.

Denominación: «Alca».

Domicilio: Viduido de Arriba.

Titular: Fausto Francisco Varela Correa y José Luis Pérez García.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Baudilio de Llobregat.

Localidad: San Baudilio de Llobregat.

Denominación: «Llor».

Domicilio: Camino del Llor, s/n.

Titular: Cooperativa de Enseñanza Llor.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Oak-House».

Domicilio: San Pedro Claver, 12-18.

Titular: «Oak House, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18902 ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se clausura el Centro de Educación Especial «Casa Tutelar San Rafael», de Ciudad Real, con seis unidades y una Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: El Presidente Jefe de los Servicios de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, manifiesta que ante el lamentable

estado de la «Casa Tutelar San Rafael», de Ciudad Real, y a la imposibilidad de que se realicen en él las obras de reforma ineludibles, si allí permanecen los menores acogidos, se acuerda su clausura, habiendo adoptado las oportunas medidas para su internado en otras Instituciones. En dicha «Casa Tutelar de San Rafael» funcionaba un Centro de Educación Especial con seis unidades y una Sección de Formación Profesional.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Confirmar la clausura del Centro de Educación Especial «Casa Tutelar San Rafael», con seis unidades y de una Sección de Formación Profesional, de Educación Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18903 ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que en los Centros de Enseñanza General Básica de Alfoz de Lloredo y Potes funcionarán, a partir del curso académico 1977-78, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente), y en el número sexto de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Santander, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Centros de Enseñanza General Básica que a continuación se expresan, funcionarán a partir del curso académico 1977-78, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas que también se mencionan:

1. Alfoz de Lloredo, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de Torrelavega. Rama Administrativa y Comarcal, Profesión Administrativa y Rama de Automoción, Profesión de Mecánica del Automóvil.

2. Potes, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Torrelavega. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de Personal docente, que origine el funcionamiento de las citadas Secciones, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor-delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de E. G. B. y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional al cual se halla adscrita. Dicho Profesor-delegado será nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, determine la implantación de todas algunas de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18904 ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo tercero del Real Decreto 2840/1976, de 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1976), creando el Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla, con nueve unidades escolares y una capacidad de noventa puestos escolares.

Segundo.—Dicho Centro se registrará por lo establecido en el Convenio firmado en 5 de abril de 1976 entre la Asociación Provincial de Sordomudos de Sevilla y este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18905 ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos.

Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por las que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Granada

Localidad: Granada. Municipio: Granada. Domicilio: Calle de Santa Adela, número 45 (barriada Zaidín). Denominación del Centro: «Santa Teresa». Titular: «Colegio de Educación Especial Santa Teresa de Jesús». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial de 11 unidades para reeducación de subnormales (psíquicos o mentales), con capacidad para 130 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Adela, número 45 (Zaidín). Se extingue el Consejo Escolar Primario «Santa Teresa», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Santander

Localidad: Torrelavega. Municipio: Torrelavega. Domicilio: Avenida Fernando Arce, s/n. Denominación del Centro: «Doctor Fernando Arce Gómez». Titular: Junta de Gobierno del Asilo-Hospital de Torrelavega. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial de ocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica con capacidad para 80 puestos escolares constituido por un edificio situado en la avenida Fernando Arce, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Doctor Fernando Arce Gómez», del que dependía dicho Centro.

18906 ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se consideran análogas a la plaza de «Bioestadística» (a término) de las Facultades de Veterinaria las que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Bioestadística» (a término) de las Facultades de Veterinaria las de «Estadística matemática y cálculo de probabilidades», «Estadística aplicada e investigación operativa» y «Estadística» de las Facultades de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

18907 ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros estatales de Educación Preescolar que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 994/1977, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) y el aprobado en el Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1977, por los que se crean Centros estatales de Educación Preescolar en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros estatales de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Alicante

Municipio: Ibi. Localidad: Ibi. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calles Empedrat, 3; Virgen de los Desamparados, 4, y Roger de Flor, 5, para 240 puestos escolares. A tal efecto se crean seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con curso.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel. Centro de Educación Preescolar «Virgen del Remedío», domiciliado en calle La Huerta, 2, para 80 puestos escolares. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con curso y funcionará en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Centro de Educación Preescolar «Santa Teresa» para 80 puestos escolares. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con curso y funcionará en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando. Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Carmen», domiciliado en barriada de Carlos III, para 180 puestos escolares. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con curso y funcionará en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Marina.

Provincia de Córdoba

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena. Centro de Educación Preescolar «Dolores Martínez», domiciliado en calle Ejido del Valle, s/n., para 80 puestos escolares. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con curso y funcionará en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Patojos. Centro de Educación Preescolar «San José Obrero», domiciliado en barriada de San José Obrero, para 80 puestos escolares. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Este Centro tendrá Dirección con curso.